



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA", Nit. 891.100.673-9, contra GLORIA MARIA CAMACHO BOTINA CC. 55.164.227. Radicación 41001-41-89-004-2020-00693-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82** y **422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"**, Representada Legalmente por el señor Jose Hover Parra Peña, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **GLORIA MARIA CAMACHO BOTINA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #11378095

- 1.1. **\$12.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **5 de noviembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$1.564.139.00**, por concepto de intereses corrientes desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 4 de noviembre de 2020.
- 1.3. **\$59.336.00** por concepto de prima de seguros y otros conceptos.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- TENER como dependiente judicial a **AURA SOFIA MARTINEZ RUGELES, KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO** y **SERGIO ARMANDO HERRERA ANDRADE**, en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante.

4.- RECONOCER personería al doctor **LINO ROJAS VARGAS**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -